

DEJA SIN EFECTO ALZAMIENTO
PROVISORIO A LA CLAUSURA DEL
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
UBICADO EN CALLE LOS CARDENALES
ORIENTE N° 240.

RESOLUCIÓN N° 756 /

RECOLETA, 07 MAR 2019

VISTOS:

1. Resolución N° 439 de fecha 07 de febrero del año 2019, que resuelve la clausura del establecimiento comercial ubicado en Calle Los Cardenales Oriente N° 240 por ejercer actividad comercial sin patente ni autorización municipal.
2. Carta presentada por el contribuyente de fecha 20 de febrero del 2019, acompañada de documentos legales y tributarios, en la cual solicita un alzamiento provisorio con la finalidad de coordinar una visita inspectiva de patentes comerciales.
3. Declaración Jurada ante la 28ª Notaria Juan Saiz Del Campo de fecha 22 de febrero del año 2019, en la cual se compromete a no ejercer actividad comercial alguna en la propiedad ubicada en Calle Los Cardenales Oriente N° 240.
4. Ordinario N° 30/99/2018 de fecha 25 de febrero del 2019 emitido por la DOM respecto de contracciones y usos sin los permisos municipales correspondientes en la dirección de Calle Oriente N° 32 y 34 Ex. 240 y 260.
5. Resolución N° 704 de fecha 04 de marzo del año 2019, que resuelve el alzamiento provisorio a la clausura del establecimiento comercial ubicado en Calle Los Cardenales Oriente N° 240.
6. Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
7. Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, que señala que el ejercicio de cualquier actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal y lo establecido en el artículo 53°, Párrafo primero, de la Ley 19.880, que indica sobre invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución N° 704 de fecha 04 de marzo del año 2019 sobre el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta en la Resolución N° 439 de fecha 07 de febrero del año 2019 al establecimiento comercial ubicado en Calle Los Cardenales Oriente N° 240, ya que los antecedentes presentados por el interesado carecen de sustento legal y respaldo administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Oficina de Partes, Departamento de Patentes, Interesado, Cobros y Enrolamiento, una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



PAULINA FIGUEROA RAMIREZ
DIRECTORA DAC(S)

HNM/PFR/PPM/lga
06/03/19

1517001